

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE

PESADO NELBERM S. A.

OTORGADA POR

NELSON ANIBAL Y JULIO PATRICIO BERMEO

CUANTIA \$ 800,00

DÍ 3

M F S C

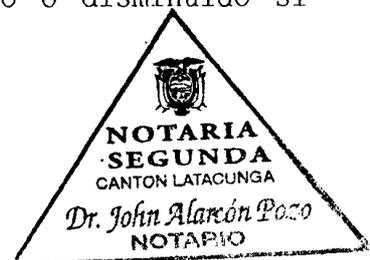
00001



XX

En la ciudad de Latacunga, capital de la Provincia de Cotopaxi , hoy día miércoles veinte de junio del dos mil uno, ante mí DOCTOR JOHN ALARCON POZO , Notario Segundo Público del Cantón Latacunga, comparecen: los señores Nelson Aníbal Bermeo García y Julio Patricio Bermeo García, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, domiciliados en la Parroquia Tanicuchí, Barrio Lasso, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y actúan por sus propios derechos, a quienes conozco en este acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía que me presentan.- Los comparecientes solicitan que eleve a instrumento público el contenido de la minuta que presentan y literalmente dice : **SEÑOR NOTARIO** .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía - Sociedad Anónima, contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Nelson Aníbal Bermeo García y Julio Patricio Bermeo García. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, domiciliados en la Parroquia Tanicuchí, Barrio Lasso,

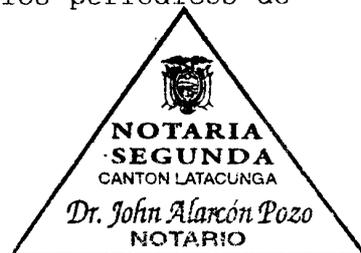
Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y actúan por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- Con la denominación TRANSPORTE PESADO NELBERM Sociedad Anónima, con domicilio principal en la Parroquia Tanicuchí, barrio Lasso del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, siendo su nacionalidad ecuatoriana. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- El objeto principal de la Compañía TRANSPORTE PESADO NELBERM SOCIEDAD ANONIMA, es la prestación del servicio permanente de transporte de carga pesada de mercaderías, productos, etcétera, por carretera dentro del territorio nacional, conforme las respectivas autorizaciones que reciba de los correspondientes organismos de tránsito Nacional; y, Transporte Internacional, de conformidad con los Acuerdos de Integración Vigente y la respectiva autorización de los Organismos competentes Nacionales. Adicionalmente podrá intervenir en actos de comercio, como la compraventa de bienes raíces, la comisión o mandato comercial, el depósito de mercaderías y otros actos de comercio afines a su objeto social. Con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitidos por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir bienes raíces o gestionar tanto a nivel nacional como internacional la adquisición de insumos y repuestos para los vehículos de la Compañía e incluso otros vehículos para la misma. Podrá además adquirir acciones y participaciones como socio o accionista en otras Compañías. - **CUARTA: PLAZO.**- La duración de la Compañía TRANSPORTE PESADO NELBERM Sociedad Anónima será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, este plazo bien puede ser ampliado o disminuido si



así lo resolviera la Junta General de Accionistas de la **00002**  
Compañía. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital social de la  
Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (S/800.00), dividido en  
ochocientas acciones de un valor de un dólar cada una,  
nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por  
títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente  
General de la Compañía.. Este capital se encuentra íntegramente  
suscrito y pagado en un total de cincuenta por ciento, a la  
presente fecha en la forma y proporción señalada en la cláusula  
referente al cuadro de aportaciones. **SEXTA: AUMENTO DE  
CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley  
de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que  
tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **SEPTIMA:  
LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará un libro de acciones y  
accionistas, en el que registrarán las transferencias de las  
acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de  
negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto  
en la Ley de Compañías. **OCTAVA: EJERCICIO ECONOMICO.**- El  
ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y  
dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente  
General someterá a consideración de la Junta General de  
Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y



ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **NOVENA.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, la que será — — — — — proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinaria. **DECIMA .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la de la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **DECIMA PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar los puntos que fueren puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **DECIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, serán efectuadas por el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de



mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria a la que no podrán demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En toda convocatoria se determinará la fecha, lugar, objeto y hora de la reunión. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su convocatoria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías .- **DECIMA TERCERA.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas personalmente o mediante un poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **DECIMA CUARTA: QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primeras convocatoria, se requerirá de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta General se instalará en esta ocasión con el número de accionistas presente, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo docientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **DECIMA**

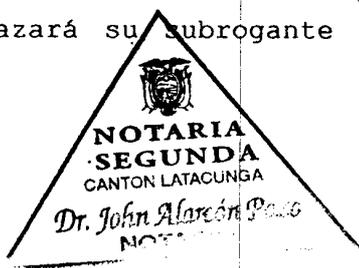


**QUINTA.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta de Gerente general actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad.hoc.

**DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía: y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio: b.-Conocer y resolver los informes que presente el Directorio y los órganos de administración y fiscalización, con relación a balances, repartos de utilidades, formación de reservas, administración: c.-Resolver sobre el aumento o disminución de capital. Prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: d.-Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía: e.-Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores. señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere



autorización del Directorio; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. doce de la Ley de Compañías. h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales de conformidad con la ley. i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía. j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **DECIMA SEPTIMA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá realizar sesiones de Junta General de Accionistas con la Modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo docientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y constituida. **DECIMA OCTAVA.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **DECIMA NOVENA.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y podrán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere ser accionista. **VIGESIMA.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los



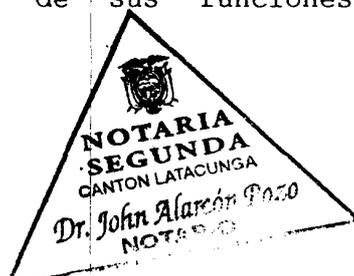
vocales principales en orden de elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente Gneral se nominará un Secretario Ad-hoc. **VIGESIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio, las siguientes: - - - - -

**a.-** Sesionar ordinariamente cada tres meses y ordinariamente cuando fueren convocados, **b.-** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, el proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año. **c.-** Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravámen que limite el derecho de dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. **d.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta General. **e.-** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. **f.-** Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la Ley. **g.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamentos. **h.-** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales. **VIGESIMA TERCERA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta Gneral de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y,



podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente 00005  
permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguientes: a).- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial, conjuntamente con el Gerente General, pudiendo autorizar la comparecencia del Gerente General en forma individual, por escrito. b).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio. c).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. d).- Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta General y de Directorio. e).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. g).- Firmas: el nombramiento de Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. h).- Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal definitiva, con todas las atribuciones, , conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento; y. i).- Las demás que le señale la Ley de Copañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **VIGESIMA QUINTA: DEL GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del cargo de Gerente General, no se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo tener o no la calidad de accionista, Permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser

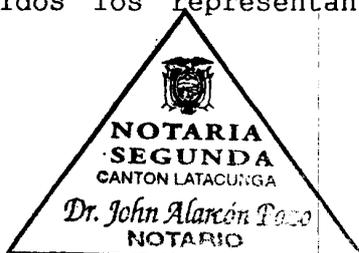


legalmente reemplazado. En caso de falta o impedimento de este, le subrogará en sus funciones el Presidente. Será siempre elegido por la Junta General de Accionistas. **VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General es la autoridad Ejecutiva de la Compañía y como tal sus atribuciones y deberes son las siguientes: a).- Representar legalmente a la Compañía en forma legal y extrajudicial en forma conjunta con el Presidente, pudiendo ejercerlo en forma individual cuando exista autorización escrita del Presidente. b).- Convocar a Junta General conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía. c).- Dirigir la gestión de los negocios sociales y financieros así como la marcha administrativa de la Compañía. d).- Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. e).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. f).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. g).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que esté autorizado. h).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo. i).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. j).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. k).- Conferir Poderes Especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley. l).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones así como aceptar sus renunciaciones. m).- Cuidar que se lleven de acuerdo a la ley, los libros de Contabilidad, el de accionistas y acciones y las actas de la Junta General de Accionistas. n).- Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ñ).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el libro de Actas correspondientes. o).- Suscribir, pagar aportes, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito. p).- Abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos en ellas y efectuar retiros mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma, siempre que tengan relación con los negocios de la Compañía y con autorización del Presidente, cuando excedan de montos autorizados por la Junta General de Accionistas. q).- Presentar a la Junta General de Accionistas, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico. r).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**VIGESIMA SEPTIMA: DEL COMISARIO.**- Para el desempeño del cargo de comisario no se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario, velar por el cumplimiento por parte de los administradores y Gerente General, del contrato social y de la recta gestión de los negocios de la Compañía. El comisario no será responsable de las gestiones de los administradores o Gerente General pero si de sus faltas personales en la ejecución de su mandato. Se nombrará un Comisario Principal y un suplente y pueden ser reelegidos indefinidamente.

**VIGESIMA OCTAVA: PRORROGA DE FUNCIONES.**- Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la



Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley de Compañías.

**VIGESIMA NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Son causa de disolución de la Compañía, las establecida en la Ley de Compañías vigente y para efectos de su liquidación se estará a lo dispuesto de la misma. **TRIGESIMA .-**

**DISPOSICIONES GENERALES.-** a.- En todo lo no previsto en el presente estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

b.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para el servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

c.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

d.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. -----

**TRIGESIMA PRIMERA.- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **TRIGESIMA**

**SEGUNDA.- INTEGRACION DE CAPITAL.**- Los fundadores de la Compañía TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A. cuyo capital se encuentra

suscrito en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES. - Pagado en UN  
 CINCUENTA POR CIENTO, aportan de la siguiente  
 forma.....

00007

CUADRO DE INTEGRACION DE APORTES

SOCIO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
NELSON ANIBAL BERMEO GARCIA	700	700	350	350
JULIO PATRICIO BERMEO GARCIA	100	100	50	50
<b>TOTAL.</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>400</b>	<b>400</b>



**NOMBRAMIENTO.**- Los accionistas de la Compañía de Transporte Pesado NELBERM S.A. por unanimidad designan al señor NELSON ANIBAL BERMEO GARCIA, Presidente de la Compañía. La cuantía de la presente acción es de ochocientos dólares que corresponden al ciento por ciento del capital suscrito. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que firmado por el Abogado Marcelo Molina con matrícula número siete mil setecientos siete del Colegio de Abogados del Guayas, constituye parte esencial de esta escritura que yo el Notario lo leo íntegramente a los contratantes quienes se ratifican en todo su contenido y la firman conmigo el Notario.- Doy Fe. firmado) Nelson Anibal Bermeo C.C. 05-008477 1 firmado) Julio Patricio Bermeo C.C. 05-0465927-2 firmado) - El Notario Doctor John Alarcón Pozo.-

Se otorgó ante mí y en fe de -  
 ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo y signo en Latacunga, día veinte y cuatro de octubre del dos mil uno

DR. JOHN ALARCON  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CANTON LATACUNGA  
 0510819

**RAZON:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE PESADO NELBERM SOCIEDAD ANONIMA, la misma que fuera otorgada ante el infrascrito Notario, el veinte de junio del dos mil uno, de la Resolución número cero dos punto Q punto IJ punto cuatro seis cuatro ( No. 02.Q.IJ. 464), del cuatro de febrero del dos mil dos, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, que resolvió APROBAR, la CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE PESADO BELBERM SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos constantes en la escritura pública.- DOY FE.- Latacunga, catorce de febrero del dos mil seis.-



**DR. JOHN MARCON POZO**

**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA**



**RESOLUCION No. 007-CJ-005-2001-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

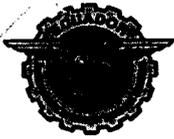
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A."**, domiciliada en la Parroquia Tanicuchí, Barrio Lasso del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y fundamenteada en los siguientes informes:

1. Informe No. 041-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de abril 5 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad No. 2001-014-CPTC-DT del 9 de Marzo del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A."**, con domicilio en la Parroquia Tanicuchí, Barrio Lasso del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario realizar las siguientes observaciones:

**AGREGAR un capítulo de disposiciones Generales:**

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.”

2. La nómina de los **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
  1. BERMEO GARCIA NELSON ANIBAL
  2. BERMEO GARCIA JULIO PATRICIO
3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION:**

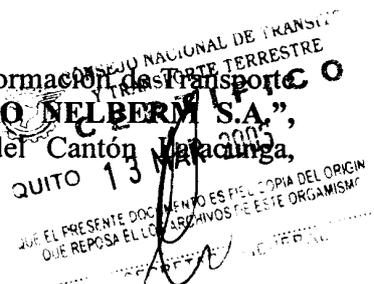
Por lo expuesto, existiendo el oficio No. 2001-014-CPTC-DT, del 9 de marzo de 2001 emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, en conformidad con el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada “**TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A.**”, con domicilio en la Parroquia Tanicuchí, Barrio Lasso del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

4. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 10 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada “**TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A.**”, domiciliada en la Parroquia Tanicuchí, Barrio Lasso del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

00010

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de mayo del dos mil uno.



Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Dr. Carlos Almeida Calle  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

CAC/dpr.



## CERTIFICADO

Latacunga, 12 de junio del 2001



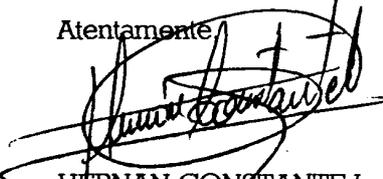
Certificamos que en esta institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en Cuenta de Integración de Capital a nombre de TRANSPORTE PESADO "NELBERM S.A.", por un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguiente personas:

NELSON ANIBAL BERMEO GARCIA

JULIO PATRICIO BERMEO GARCIA

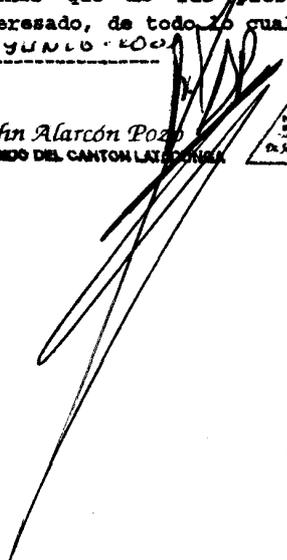
El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva empresa TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Superintendencia de Compañías, acreditando que la empresa de TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A a concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente

  
 HERNAN CONSTANTE L.  
 JEFE OPERATIVO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.  
 Latacunga, 20 JUNIO 2001

  
 Dr. John Alarcón Pozo  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

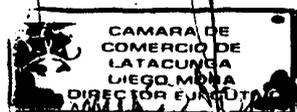


**CERTIFICACIÓN**

No. 25

A petición verbal del interesado Sr. BERMEO GARCÍA NELSON ANÍBAL con número de C. C. 050084577-1, Representante Legal de la Compañía "TRANSPORTE PESADO NELBERM S. A." se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Latacunga; cuya actividad comercial es el Transporte de Carga Pesada y su dirección comercial la tiene en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga; Parroquia Tanicuchi; Barrio San Vicente de Tashima; Frente a la Granja Avícola Ave Lasso; el mismo que se encuentra a la presente fecha al día y vigente.

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad; el interesado puede hacer uso del mismo dentro del marco legal correspondiente.



**Lic. Diego Mora Sandoval**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

DMS: 2.006-03-06

	<b>I. MUNICIPIO DE LATACUNGA</b> <b>DIRECCION FINANCIERA</b>	<b>Nº 0000345</b>
Actualización de datos para la declaración de la Patente Municipal 7/0 declaración del impuesto al 1.5 por mil a los Activos Totales		<b>ORDENANZA Nº 0000345</b> <b>VALOR \$ 1,00</b>

<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</b> Cia. de Transporte, Pedro Velasco S.A.		<b>RAZON SOCIAL</b> San Vicente Tashima	
<b>DIRECCION DEL NEGOCIO</b> Cotopaxi Latacunga Taniuchi			
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	INTERSECCION
			2701-366
<b>ACTIVIDAD</b> Transporte	<b>INGRESOS BRUTOS</b>		<b>SUCURSALES Nº</b>
Representación Legal: Dermeco Coello	0800	000	Cédula de Ciudadanía 50262353-1
Dirección del Representante Legal: San Vicente Tashima	000	000	Teléfono: 2701-366
Nombre del Contador	Dirección	Teléfono	Registro:

<b>DETERMINACIÓN TRIBUTARIA</b>			
Ejercicio Económico: Desde el	01 de Enero	31 de Diciembre	200
a.- TOTAL ACTIVOS	800.00	800.00	
b.- PASIVOS CORRIENTES (Obligaciones) hasta un año plazo	000.00	000.00	
c.- BASES DEL IMPUESTO AL 1.5 POR MIL A LOS ACTIVOS TOTALES	800.00	800.00	
d.- POR ALICUOTA DEL IMPUESTO 0.0015 Impuesto Causado			
Adjuntar obligatoriamente los Estados Financieros Certificados presentados a los Organismos de Control			

CUADRO DISTRIBUTIVO DE INGRESOS				
Solo para Compañías y personas naturales que mantengan sucursales				
Cantón	Ingreso Bruto Anual	%	Base Imponible	Impuesto Causado:

IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL		
CONCEPTOS	I. CAUSADO	
(101) BASE IMPONIBLE	800.00	
(102) (-) FRAC. BASICA	500.00	10.00
(103) = FRAC. EXCEDENTE	300.00	5.40
(104) T. IMPUESTO CAUSADO		15.40

VER TABLA AL REVERSO

Con pleno conocimiento de las penas por ocultamiento o falsedad declaro que toda la información contenida en este formulario es verídica y correcta

	Recibido por:	Fecha de Revisión:
Fecha Declarada: 01/03/2006	Fecha de Recepción: 05/03/2006	Revisado por:



OBSERVACIONES:	Autorizado para Emisión:
----------------	--------------------------

<b>DATOS ADICIONALES DEL CONYUGE</b>	
Dermeco Coello	Victor Alfonso
Apellidos	Nombres

00014

FECHA IMP 2006.03.01 10:38:34 AM

C.I.U. 360831

I. MUNICIPIO LATACUNGA SQL

NRO. TITULO: 2006123989

**PATENTE MUNICIPAL**

Clave Fago Nro. 169340 - 1 Responsable BATAPIA

Propietario CIA. DE TRANS. PESADO NEIBERM S.A.

Cedula nro.

Dirección TANICUCHI

0501478903

Concepto 305 Descripción Patente Municipal  
Observaciones 2006 - ENERO TRANSPORTE PESADO

Avaluo comercial 0.00 Base Imponible 0.00 Fecha Pago 2006.03.01

82 Patente Anual 15.40  
83 S.T.A. 1.00

--- SUBTOTAL \$ 16.40  
--- INTERES \$  
--- DESC./RECAR \$  
--- TOTAL A PAGAR-->\$ 16.40

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 464

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A., otorgada ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, el 20 de junio del 2001.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A. y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

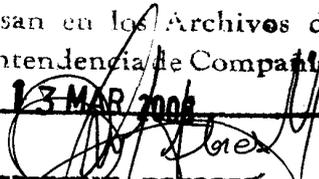
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,  
a 04 FEB. 2002

  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

AVC/cmf

  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 13 MAR 2002  
  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICO.**- Que en esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo la partida No.0062 del Registro Mercantil a mi cargo, cumpliendo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NO. 02.Q.IJ.464, de cuatro de febrero del dos mil dos, y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año.- Latacunga, a catorce de marzo del dos mil seis.

x.x.x.x.x.x

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador





Registro de la Propiedad  
Cantón Latacunga

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga  
Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

00018



Registro de la Propiedad  
Cantón Latacunga

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A., otorgada ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, el veinte de junio del dos mil uno y la RESOLUCIÓN de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.IJ.464, de cuatro de febrero del dos mil dos, bajo la partida No.0064, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a catorce de marzo del dos mil seis .- x.x.x.x.x

**El Registrador**

*Gabriel Iturralde*  
*Gabriel Iturralde*



**Dr. I. Gabriel Iturralde D.**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.02.168

06486

04 ABR 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Latacunga

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRANSPORTE PESADO NELBERM S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

AVC/cmf.

